



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas, fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Lunes, 25 de enero

Número 19

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de Pinilla de los Barruecos, Contreras, Escalada, Presidente de la Junta Administrativa de Arriba y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Sierra, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos, 21 de enero de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Habiendo sufrido varios errores de copia la presente Circular publicada en este periódico en el día de ayer, se reproduce nuevamente del idamente rectificadas.

CIRCULAR

De interés para todos los Ayuntamientos de la provincia

Como continuación a la Circular dictada por esta Dependencia y pu-

blicada en el B. O. de la provincia, número 7, de fecha 11 de los corrientes, referente a la formación de los documentos cobratorios de los Arbitrios Municipales sobre la riqueza Urbana y sobre la Rústica y Pecuaria, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, queda modificada aquella en su Instrucción 3.^a y en la parte que afecta a la clasificación de los recibos del arbitrio según su cuantía, en anuales, semestrales y trimestrales, en el sentido de que a los recibos anuales, semestrales y trimestrales de la Contribución Territorial, corresponderá otro de igual clase de arbitrio, independientemente de la cuantía de éste, por lo que los Padrones y en sus casillas 6.^a, 7.^a y 8.^a se consignará el importe, como queda rectificado por la presente, y en las Listas Cobratorias y en las últimas cuatro columnas, se consignará el importe del arbitrio en tal forma que el recibo que es anual en Contribución Territorial, lo será igualmente en el Arbitrio, el que sea semestral en la Contribución del Estado, será semestral y por último, el que por su cuantía sea trimestral en el Estado será trimestral en el Arbitrio de que se trata. Quedando en lo demás subsistente la Circular anterior y que al principio se cita.

Burgos, 22 de enero de 1954.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Impuesto de Transportes

Se advierte a los propietarios de vehículos accionados por gas oil o que empleen carburante distinto de la gasolina, tanto los destinados al transporte de mercancías como los servicios regulares o discrecionales de viajeros o mixtos de viajeros y mercancías, que el plazo para solicitar el concierto para el pago del impuesto de Transportes correspondiente al ejercicio de 1954, finaliza el día 31 del corriente mes, dentro del cual habrán de presentar inexcusablemente, los contribuyentes a quienes afecte, la correspondiente solicitud, a la que acompañarán declaración jurada de la potencia fiscal con que figuran en Patente Nacional los vehículos y copias de la tarjeta de Obras Públicas y visado anual de ésta,

Burgos, 22 de enero de 1954.—
El Administrador de Rentas, Braulio de Diego Escudero.

D. Braulio de Diego Escudero, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se detallan:

Mina «San José», en Barbadillo de Herreros, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 28 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 405'72 pesetas.—Mineral, hierro.

Mina «Antonio», en Monterrubio, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 11 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952 de 159'39 pesetas.—Mineral, hierro

Mina «Buena Suerte», en Monterrubio, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 57 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 825'93 pesetas.—Mineral, hierro

Mina «San Rafael», en Riocavado de la Sierra, a nombre de don Francisco Jiménez, con una superficie de 36 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 521'64 pesetas.—Mineral, hierro,

Mina «El Rey», en Riocavado de la Sierra, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 49 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 710'01 pesetas.—Mineral, hierro

Mina «Paulina», en San Adrián y Brieva, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 78 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 753'48 pesetas.—Mineral, carbón

Mina «Oro», en Robredo Temiño, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 33 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 478'17 pesetas.—Mineral, hierro.

Mina «Federico», en Monasterio de Rodilla, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 12 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 173'88 pesetas.—Mineral, hierro.

Mina «Dionisio», en Monasterio de Rodilla, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 33 hectáreas y un importe total de

canon de superficie por el año 1952, de 478'17 pesetas.—Mineral, hierro

Mina «Inglesilla», en Neila, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 20 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 262'80 pesetas.—Mineral, hierro.

Mina «Francesca», en Huerta de Arriba, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 45 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 652'05 pesetas.—Mineral, hierro.

Mina «Fortuna», en Pineda de la Sierra, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 163 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 1.574'58 pesetas.—Mineral, carbón.

Mina «Prudencia», en Alarcia, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 40 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 386'40 pesetas.—Mineral, carbón.

Mina «Pitusina», en Pineda de la Sierra, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 108 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 1.043'28 pesetas.—Mineral, carbón.

Mina «Benito», en Salgüero de Juarros, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 690 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 6.665'40 pesetas.—Mineral, carbón.

Mina «Paulita», en Santa Cruz de Juarros, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 20 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 193'20 pesetas.—Mineral, carbón.

Mina «Duque», en Salgüero de Juarros, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 144 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 1.391'04 pesetas.—Mineral, carbón.

Mina «Pradera», en Villasur de Herreros, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 532

hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 5.139'12 pesetas.—Mineral, carbón.

Mina «Marichu», en Barbadillo del Pez, a nombre de D. Francisco Jiménez, con una superficie de 21 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 304'29 pesetas.—Mineral, hierro

Mina «La Concepción», en Arlanzón, a nombre de D. Pablo Pradera, con una superficie de 4 hectáreas y un importe total de canon de superficie por el año 1952, de 57'96 pesetas.—Mineral, aguas.

Y para que conste y al objeto de que los interesados puedan solicitar la rehabilitación de las concesiones mineras mencionadas, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente certificación en el B. O. de la provincia, según dispone el Real Decreto de 21 de enero de 1928, expido la presente, en Burgos, a 20 de enero de 1954.—Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número 1 de esta Ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas, que se siguen en éste de mi cargo por lesiones causadas a Donato Arribas Contreras, de 50 años de edad, casado y con domicilio que tuvo en esta Ciudad, hecho ocurrido el día 10 de los corrientes y sobre la una y media de la madrugada, a la salida del Bar Sevilla, sito en la calle de Villalón, ha acordado se cite a dicho Donato Arribas, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de que sea reconocido por el Sr. Médico Forense, y recibirle declaración sobre los hechos que motivaron las mismas, dichas lesiones, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al lesionado Donato Arribas Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, dado en Burgos, a 21 de enero de 1954.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

3.ª Región

Veda de la trucha

EDICTO

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Prorrogar con carácter extraordinario la veda del salmón y la trucha hasta el 1 de marzo del corriente año en todas las masas de agua con tinentales del territorio nacional.

2.º Se exceptúan de esta Orden los casos en que por esta Dirección General se haya accedido, con carácter particular, a una modificación de las épocas legales de veda previstas en la vigente Ley.

3.º Queda asimismo decretada la veda durante todo el año 1954, para la pesca con cualquier clase de arte en el tramo del río Pas, comprendido entre el llamado Puente Arco de la carretera de Santander a Oviedo, en el pueblo de Oruña hasta la confluencia de este río con el Pisueña en el pueblo de Vargas,

4.º El régimen de pesca en el río Bidasoa proseguirá en las mismas condiciones que su carácter de río internacional exige, pero en el período de tiempo comprendido entre el 16 de febrero y el 1 de marzo queda rigurosamente prohibido el transporte, venta y consumo de salmón y trucha fuera de los límites

de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

5.º Quedan autorizadas las Jefaturas Regionales de Pesca Continental a interrumpir el ejercicio de la pesca de ambas especies en cualquier río o tramo de río, de su Región, cuando particulares circunstancias lo aconsejen.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos, 21 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Alcaldía de Neila

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Neila, 15 de enero de 1954.—El Alcalde, Valentín Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabón, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Santa María Ananúñez, Castil de Peones, Vitoria de Rioja, Huerta de Arriba, La Piedra, Los Balbases, Zalduendo, Agés, Los Tremellos, Las Celadas, Briviesca, Monasterio de Rodilla y Celada del Camino.

Aldaldía de Lerma

Confeccionados los padrones de los nuevos arbitrios municipales sobre la riqueza imponible de rústica, pecuaria y urbana para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para que quienes lo consideren oportuno puedan promover las re-

clamaciones que consideren pertinentes; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, 18 de enero de 1954.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Garganchón, Rabé de las Calzadas, Neila, Los Barrios de Bureba, Santa Cruz del Valle Urbión, Valle de Zimanzas, Quintanalara, Barbadillo de Herreros, La Piedra, Villanueva de Odra, Valmala, Tapia de Villadiego, Sotresgudo, Torrelara, Pinilla Trasmonte, Santa María Mercadillo, Milagros, Montterrubio de Demanda, Riocavado de la Sierra, Valle de Manzanedo y Mahamud.

Respecto de rústica y urbana:

Berzosa de Bureba, Tórtoles de Esgueva, Gumiel del Mercado, Bugedo, Encío, Ameyugo, Santovenia de Oca, Robredo Temiño, Riocerezo, Tobes y Rahedo. Las Celadas, Villangómez y Santo Domingo de Silos.

Gumiel de Hizán, respecto de rústica y pecuaria.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado

Acordada la imposición del recargo municipal sobre la cuota del Tesoro en la contribución industrial y el establecimiento de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica, en sus límites máximos autorizados por la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953 y regulados por las normas que desarrollan provisionalmente la misma, aprobadas por Decreto de 18 de igual mes; y sancionadas las correspondientes ordenanzas que regulan la percepción de tales exacciones, han quedado las mismas expuestas al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones por los interesados legítimos, según determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Asimismo se ha aprobado el estado de alteraciones introducidas en

el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, como consecuencia de las modificaciones previstas en la Ley de 3 de diciembre pasado y Decreto de 18 de igual mes, el que había sido sancionado favorablemente por la Corporación en sesión del 5 de diciembre y publicado en el B. O. de la provincia número 278 de 11 de aludido mes; habiendo quedado expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles [a que se refiere la disposición transitoria 1.ª del Decreto referido y artículos 655, 656 y 657 de la Ley del Régimen Local, ya citada, para oír reclamaciones.

Formados los padrones para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana y Rústica de este término, relativos al ejercicio actual de 1954, han quedado los mismos expuestos al público en Secretaría, por término de 15 días naturales, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes que versarán sobre errores o alteraciones injustificadas en relación con los documentos fiscales del Estado; advirtiendo que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado, 20 de enero de 1954.—El Alcalde, Saturnino Maraño.

Alcaldía Aranda de Duero

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de resinas en el monte de La Calabaza durante la campaña del año actual.

A efectos de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público en la Secretaría municipal los pliegos aprobados, para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 18 de enero de 1954.—El Alcalde en funciones, Blanco.

Alcaldía de Tardajos

Acordado por el Ayuntamiento pleno que presido, la imposición o establecimiento de los arbitrios sobre la riqueza urbana y sobre la riqueza rústica autorizados por la Ley de 3 de diciembre de 1953, modificando la de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, y Decreto del mismo mes y año, aprobando las normas por la que se desarrolla provisionalmente la mencionada Ley, se expone al público el mencionado acuerdo de imposición, por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Por el mismo plazo se exponen asimismo al público las ordenanzas aprobadas por la exacción de estos dos arbitrios, así como la relativa al recargo municipal sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio que ha sido modificada, aumentando en cuantía la que se encontraba en vigor, advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo de referencia, no se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse.

Tardajos, 15 de enero de 1954.—El Alcalde, Eutiquio Tobar.

Alcaldía de Castrojeriz

Rectificadas y aprobadas las exacciones locales que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, de acuerdo con el contenido de las normas para aplicación provisional de la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, aprobadas por Decreto de 18 de mismo mes (B. O. del Estado del 29) y habiéndose acordado establecer por lo que afecta a las contribuciones Rústica y Pecuaria, Urbana e Industrial y de Comercio, los recargos o arbitrios establecidos en los artículos 15 y 20 al 28 de referidas normas, en sus tipos máximos del 8'96 por 100, sobre el líquido imponible de la riqueza Rústica y pecuaria, del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la Contribución Urbana, y del 25 por 100

sobre las cuotas del Tesoro en la Contribución industrial y de Comercio, quedan expuestas al público dichas ordenanzas por término de quince días hábiles a partir de la publicación en el B. O. del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrojeriz, 18 de enero de 1954.—El Alcalde, Tardajos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de La Horra

Habiendo padecido error en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número 14, de fecha 19 de los corrientes, se hace constar que el tipo de licitación del aprovechamiento de resinas, en vez de 40.414 pesetas, será de 45.925 pesetas.

La Horra, 20 de enero de 1954. El Alcalde, Evaristo de las Heras.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente de Enajenación E. 2/54.

Debiendo proceder esta Junta a la venta por subasta, de trapo inútil procedente de Establecimientos de Intendencia y Hospitales Militares de esta Región Militar, se invita por el presente anuncio a la presentación de ofertas en el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Región Militar, calle de Victoria, número 63, Edificio de Dependencias Militares, el día 20 del próximo mes de febrero, a las diez y media.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha regir dicha subasta, se encuentran en la Secretaría de dicha Junta.

Los anuncios detallados, con el modelo de proposición, cantidades objeto de venta y precio mínimo de oferta, se hallan expuestos en los tablones de anuncios de los sitios de costumbre.

El importe de los anuncios será por cuenta y a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos, 20 de enero de 1954.